



COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7614/2023-CR y 7662/2023-CR, QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JUAN VÉLEZ DE CÓRDOVA DE MOQUEGUA

COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE PERIODO ANUAL DE SESIONES 2023-2024

Señor Presidente:

Ha ingresado para dictamen dela Comisión de Educación, Juventud y Deporte, los siguientes proyectos de Ley:

Proyecto de Ley	Proponente	Grupo Parlamentario	Denominación de la Propuesta Legislativa
7614/2023-CR	Coayla Juárez, Jorge Samuel	Perú Bicentenario	LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JUAN VÉLEZ DE CÓRDOVA DE MOQUEGUA
7662/2023-CR	Cutipa Ccama, Víctor Raúl	No agrupados	LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PUBLICA E INTERES NACIONAL LA CREACION DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL GRAN MARISCAL DOMINGO NIETO MARQUEZ DE LA PROVINCIA DE ILO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA

La Comisión de Educación, Juventud y Deporte, en su vigésima sesión ordinaria realizada el 17 de mayo de 2024, después del análisis y debate pertinente acordó por **UNANIMIDAD** aprobar el presente dictamen, con los votos a favor de los señores congresistas: Balcázar Zelada José María, Gutiérrez Ticona Paul Silvio, Medina Minaya Esdras Ricardo, Cerrón Rojas Waldemar José, Chiabra León Roberto Enrique, Cruz Mamani Flavio, Flores Ramírez Alex Randú, Huamán Coronado Raúl, Morí Celis Juan Carlos, Palacios Huamán Margot, Paredes Fonseca Karol Ivett, Paredes Gonzáles Alex Antonio, Tacuri Valdivia Germán Adolfo, Tello Montes Nivardo Edgar, Williams Zapata José. Se aprobó con dispensa del trámite de aprobación del acta.

I. SITUACIÓN PROCESAL

1.1. Antecedentes procesales

El proyecto de ley fue presentado e ingresado a la Comisión de Educación, Juventud y Deporte conforme se aprecia en el cuadro siguiente:

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7614/2023-CR y 7662/2023-CR, QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JUAN VÉLEZ DE CÓRDOVA DE MOQUEGUA

Proyecto de Ley	Fecha de Presentación	Fecha de ingreso	Comisión
7614/2023-CR	17/04/2024	19/04/2024	Educación Juventud y Deporte
7662/2023-CR	21/04-2024	23/04/2024	Educación Juventud y Deporte

Las iniciativas legislativas materia del presente dictamen cumplen con los requisitos generales y específicos señalados en los artículos 75, 76 y 77 del Reglamento del Congreso de la República.

II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA LEGISLATIVA

Proyecto de Ley 7614/2023-CR

El citado proyecto de Ley tiene como contenido y fórmula legal siguiente:

Artículo 1.- Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto declarar de necesidad pública e interés nacional la creación de la Universidad Nacional Juan Vélez de Córdova de Moquegua, con sede en el distrito de Ilo, provincia de Ilo, departamento de Moquegua.

Artículo 2.- Finalidad de la Ley

La presente iniciativa legislativa tiene por finalidad garantizar el derecho fundamental a la educación superior universitaria de los estudiantes de la Región Moquegua que comprenden las Provincias de Ilo, Mariscal Nieto y General Sánchez Cerro, fomentando la formación profesional, difusión cultural, creación intelectual y artística y investigación científica y tecnológica para todos los estudiantes de la Región Moquegua y Regiones Colindantes.

Artículo 3.- Sede institucional

La Universidad Nacional Juan Vélez de Córdova de Moquegua, se ubicará como sede central en distrito y Provincia de Ilo, de la Región Moquegua, facultándose a establecer sedes en otras ciudades de la región y el país.

Artículo 4.- Carreras Profesionales

La universidad nacional Juan Vélez de Córdova de Moquegua, ofrecerá inicialmente las siguientes carreras profesionales:

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra
independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7614/2023-CR y
7662/2023-CR, QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA
CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JUAN VÉLEZ DE
CÓRDOVA DE MOQUEGUA**

- Ingeniería Pesquera
- Ingeniería Industrial
- Ingeniería Civil
- Ingeniería Minas y Metalurgia
- Ingeniería Geológica.
- Ingeniería Agrícola
- Ingeniería de Industrias Alimentarias
- Odontología
- Ingeniería Naval y oceanografía.

Artículo 5. Financiamiento

El financiamiento para la implementación de la universidad nacional Juan Vélez de Córdova de Moquegua, será asignado por el Gobierno Central, el gobierno regional y Gobierno Local en el marco de la inversión pública. Asimismo, otras modalidades de inversión por parte de instituciones privadas, cooperación nacional, internacional, ONGs; donaciones, Legados y recursos propios.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES.

PRIMERA:

En el marco de la declaración de interés nacional y necesidad pública establecida en el artículo uno, el Ministerio de Educación, de conformidad con sus atribuciones y competencias, adopta las acciones correspondientes, en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas. Asimismo, el Gobierno Regional Moquegua, la Municipalidad Provincial de Ilo, con cargo a su presupuesto anual, y priorización de sus inversiones incluirá dentro del banco de proyectos de inversión del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (INVIERTE.PE), inversiones con este objetivo.

SEGUNDA: Comisión Organizadora.

El Ministerio de Educación, de conformidad con el artículo 29 de la Ley 30220, Ley Universitaria, constituye la Comisión Organizadora de la Universidad integrada por académicos de reconocido prestigio, encargada de elaborar y aprobar su Plan de Desarrollo, el Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica administrativa, así como de la conducción y dirección de la Universidad hasta que se constituyan los órganos de gobierno dentro de los plazos establecidos en la Ley .

El proyecto de Ley 7662/2023-CR

El proyecto de ley tiene como título, Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la creación de la Universidad Nacional Gran Mariscal Domingo Nieto Márquez de la provincia de Ilo del departamento de Moquegua.

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7614/2023-CR y 7662/2023-CR, QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JUAN VÉLEZ DE CÓRDOVA DE MOQUEGUA

Artículo único. Declaración de interés nacional.

Se declara de interés nacional la creación de la Universidad Nacional Gran Mariscal Domingo Nieto Márquez de la provincia de Ilo del departamento del Moquegua.

ÚNICA. Acciones para la implementación

En el marco de la declaración de interés nacional establecida en el artículo único, el Ministerio de Educación, de conformidad con sus atribuciones y competencias, adopta las acciones correspondientes, en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas, el Gobierno Regional de Moquegua y la Municipalidad Provincial de Ilo, con cargo a su presupuesto anual, respecto del desarrollo de estudios técnicos para la construcción de la referida universidad y su inclusión dentro del banco de proyectos de inversión del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (INVIERTE.PE), conforme a la normativa técnica sobre la materia.

III. OPINIONES TÉCNICAS SOLICITADAS Y RECIBIDAS

Opiniones técnicas solicitadas

Respecto a las iniciativas 07614/2023-CR y **07662/2023-CR** se efectuaron pedidos de opinión a las siguientes instituciones:

Proyecto de Ley	Oficio	Institución	Fecha
07614/2023-CR	Oficio N° 1602-2023-2024/CEJD-CR	MINEDU	21/04/2024
	Oficio N° 1603-2023-2024/CEJD-CR	MEF	21/04/2024
	Oficio N° 1604-2023-2024/CEJD-CR	GORE Moquegua	21/04/2024
	Oficio N° 1605-2023-2024/CEJD-CR	Municipalidad provincial de Ilo	21/04/2024
	Oficio N° 1606-2023-2024/CEJD-CR	Municipalidad provincial de Moquegua	21/04/2024
07662/2023-CR		MINEDU	17-10-2023
	Oficio N°	Minedu	26-04-2024

IV. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la Republica
- Ley N°29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo
- Ley General de Educación Ley N°28044

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra
independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7614/2023-CR y
7662/2023-CR, QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA
CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JUAN VÉLEZ DE
CÓRDOVA DE MOQUEGUA**

- Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- Sentencia del Tribunal Constitucional Expediente N°03258-2010, PA/TC, de fecha 20 de abril de 2011.
- Sentencia del Tribunal Constitucional, Expediente N°0018-2021-PI/TC.

IV. ANÁLISIS TÉCNICO

4.1. Análisis de la propuesta

El Proyecto de Ley materia del presente dictamen tiene como objeto declarar de interés nacional la creación de la Universidad Nacional Juan Vélez de Córdova de Moquegua

Debemos iniciar el análisis señalando que la institución de Mariscal Cáceres en este momento carece de instalaciones deportivas adecuadas que permitan a sus estudiantes participar en actividades deportivas y recreativas de manera segura y conveniente para todos los estudiantes de la institución. El desarrollo de infraestructura expresado en el mejoramiento y construcción del complejo deportivo "Leoncio Prado" de la institución educativa "Mariscal Cáceres" no solo beneficiará a la comunidad educativa de la institución con el fomento de diversas disciplinas deportivas de alta competitividad, sino que también tendrá un enorme impacto positivo en la comunidad ayacuchana y la comunidad peruana en general al promover un estilo de vida activo y saludable entre los ciudadanos, por ello es necesario garantizar el acceso de los estudiantes de la institución educativa "Mariscal Cáceres". Por lo tanto, es necesario garantizar el acceso de los estudiantes de la Institución Educativa Pública "Mariscal Cáceres" de la Provincia de Huamanga del departamento de "Ayacucho" a instalaciones deportivas modernas y adecuadas que fomenten su desarrollo físico, emocional y social; así como el fortalecimiento de valores como el compañerismo, la disciplina y el trabajo en equipo mediante la promoción de actividades deportivas inclusivas y participativas.

De otro, cabe señalar que según información del INEI, el censo 2017, la población total censada en los centros poblados urbanos del departamento de Moquegua es de 151 mil 891 habitantes, lo que representa el 86,9% de la población total del departamento de Moquegua; mientras que, en los centros poblados rurales es de 22 mil 972 habitantes, que representa el 13,1% de la población total departamental, lo que quiere decir que la población mayoritaria se dedica a otras actividades que no sea la agricultura, entre ellas la minería, la pesquería, el comercio, los servicios, empleados, públicos entre otras.

La población escolar, correspondiente a 24 instituciones educativas de nivel secundaria de la provincia de Ilo es equivalente a 7,704 estudiantes correspondiente al año 2023 según cifras del Servicios educativos Escale como unidad de estadística. De esta población escolar total citada, cursan el 5° año de educación secundaria una fracción importante, los mismos que estarían habilitados para postular a las

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7614/2023-CR y 7662/2023-CR, QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JUAN VÉLEZ DE CÓRDOVA DE MOQUEGUA

universidades públicas y privadas, a pesar de la desalentadora cantidad de vacantes que ofrece cada universidad que en promedio solo es una décima parte de la cantidad total de postulantes. Al proyectar las cifras de los estudiantes egresados de la secundaria en un periodo de 5 años, se llegaría a la conclusión que la cifra acumulada es importante que estaría pasando varios miles, de ser así, el problema adquiere ribetes de problema social, que, para tal efecto, el Estado está obligado a intervenir y emitir las normas que corresponda, siendo una de ellas crear nuevas universidades en el territorio nacional.

En el departamento de Moquegua Según el-censo 2017, el 67,1% de la población reside en el lugar donde nació, representa 117 mil 199 personas; mientras que el 32,5% nació en un departamento diferente al de su residencia actual (56 mil 702 personas) que en efecto son los migrantes y el 0,4% declaró haber nacido en otro país (682 personas) que radican en el departamento de Moquegua. Comparando el censo 2007 y 2017, se observa que el total de la población migrante aumentó en 10 mil 757 personas, es decir, creció en 23,1%, lo que significa, que Moquegua y la provincia de Ilo es un destino de la población emigración nacional e internacional. En esta población emigrante sin duda existe población en edad de estudiar en educación superior universitaria, por lo tanto, es un indicador más que contribuye a incrementar la demanda.

El mayor porcentaje de emigrantes proviene del departamento de Puno (42,7%), le siguen Arequipa 20% y Tacna con 8,6%, que en su conjunto representan el 71,3% del total de inmigrantes, siendo la diferencia, en efecto es la nueva universidad que atendería esta demanda.

Los indicadores porcentuales del censo 2017, según nivel educativo, muestran que el mayor porcentaje de la población encuestada alcanzó a estudiar algún año de educación superior (44,4%) sea tecnológica, pedagógica o universitaria seguido de la población que lograron estudiar algún año de educación secundaria (38,0%).

Es preciso describir que la población censada alcanzó estudiar algún año de educación superior siendo la cifra igual a 52,040 personas en el 2007; y el año 2017 fue de 59,603, lo que significa que aún existe una fuerte población que forma parte de la deserción y la no culminación de sus estudios.

El analfabetismo en el censo 2017, en el departamento de Moquegua revelan que existen 5,027 personas de 15 y más años que declararon no saber leer ni escribir, es decir, el 3,8% de la población es analfabeta. Según género, la tasa de analfabetismo en el censo 2017 indica que existe un mayor número de mujeres analfabetas equivalente a 6,0% que hombres analfabetos 1,5%. Lo expuesto muestra el histórico problema de la educación donde el analfabetismo persiste y las políticas educativas aún no han podido resolver. La solución de este grave problema que padece la sociedad peruana será atendida por la nueva universidad a través de los estudiantes de las distintas facultades.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7614/2023-CR y 7662/2023-CR, QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JUAN VÉLEZ DE CÓRDOVA DE MOQUEGUA

En el departamento de Moquegua existen dos universidades una es de gestión pública y la segunda es de derecho privado. La universidad pública fue por Ley de creación de la universidad Nacional de Moquegua, con fecha 12 de mayo de 2005, esta universidad inicia sus actividades académicas el 10 de julio de 2007, la misma que funciona con una comisión organizadora y que ha obtenido su licenciamiento por el periodo establecido por ley. Esta universidad ofrece un promedio anual de vacantes de 2,500 para una población estudiantil egresada de las instituciones de nivel secundario mayor a 7,000 anual de toda la región.

La Universidad Privada de naturaleza asociativa con el nombre de José Carlos Mariátegui, con sede en Moquegua, se presentó al proceso de licenciamiento y luego de la evaluación técnica respecto a las condiciones básicas de calidad, en el mes de junio de 2020, la SUNEDU, resolvió denegando su renovación de licencia institucional de funcionamiento llamado también Licencia Institucional. La citada universidad tiene fecha de cierre de las actividades académicas, e institucionales el 2024, dejando de ofertar carreras profesionales a la población en edad de estudiar a partir de la denegatoria, generando un problema mayúsculo y malestar generalizado, por el desbalance entre la oferta y la demanda de educación universitaria, lo cual obliga al estado a intervenir creando una universidad pública que resuelva el problema de la accesibilidad y los problemas sociales y económicas que se derivan de ello.

La creación de Universidades públicas, surgen como una alternativa para permitir la formación profesional de los sectores que por década han sido marginados y postergados al no tener posibilidad de acceder a la educación universitaria por su precaria condición económica al encontrarse muy distante geográficamente a los centros urbanos donde está ubicado la universidad Nacional de Moquegua. Son los distritos y centros poblados que se encuentran distante donde la población no tiene accesibilidad a la universidad

En relación a la demanda de instituciones educativas de nivel universitaria justificaría la creación de universidades públicas, siempre que estas sean promovidas por las autoridades regionales, municipales y las comunidades campesinas, en cuanto corresponde a la disposición de transferencia en uso o donaciones de predios donde construir las nuevas universidades, como la disposición de su pliego presupuestario para contribuir a la infraestructura de aulas de clase, laboratorios, ambientes para laboratorios, talleres y equipamiento, bibliotecas virtuales y físicas, parques, jardines y zonas de esparcimiento, entre otras.

Respecto a las estadísticas indican que de las tres provincias que forman parte del departamento de Moquegua, dos de ellas son las más pobladas, con mayor proporción la provincia de Mariscal Nieto en su condición de capital, seguido de la provincia de Ilo y en tercer lugar la provincia de Sánchez Cerro.

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7614/2023-CR y 7662/2023-CR, QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JUAN VÉLEZ DE CÓRDOVA DE MOQUEGUA

En las estadísticas del INEI, se aprecia un incremento de 13,330 en el periodo intercensal 2007- 2017. En el caso de la provincia de Mariscal Nieto también se produce un incremento en el mismo periodo equivalente a 12,500 habitantes. La tendencia es la misma en la provincia de Ilo con un incremento de 10,869 habitantes. En cuanto a la provincia de Sánchez Cerro la tendencia no es la misma que las dos provincias previamente explicadas, es decir, la tendencia es una disminución en el periodo intercensal 2007-2017 equivalente a 10,869 de habitantes.

Es precisamente que la sede de la nueva universidad que su creación se declara de interés nacional, es en la provincia de Ilo, como la segunda provincia con mayor población, con actividades económicas dinámicas en la que prima la actividad portuaria y pesquera con proyecciones futuras de ampliación por las características de profundidad de calado.

En cuanto a la población urbana y rural los indicados muestran la supremacía de la población asentada en la zona urbana respecto a la rural, es decir, que la población urbana es mayor en (151,891), siendo el total de la población rural solo de 22,972 ciudadanos.

Población por grupo etario

Grupo etario	2017 total	Hombres censo 2017	Mujeres censo 2017
15-19 años	12,990	6,594	6,396
20-24 años	13,475	6,751	6,724
25-29	13,581	6,711	6,870
30-34	14,104	6,852	7,252

Fuente: INEI - Censos Nacionales de Población y Vivienda 2007 y 2017.

El cuadro de los grupos etarios muestra que en 2 grupos primeros la población masculina es mayor que la femenina y en los 2 siguientes grupos (25-34) la población masculina es menor que la femenina y la población total asciende a 54,150 ciudadanos. Esta cifra resulta importante para fines de sustentar la viabilidad de los proyectos y darle sostenibilidad al disfamen, por razones que esta cifra es sin duda la demanda potencial que requiere estudiar en la universidad en el entendido que se esta cifra, se le tendría que descontar la población que están estudiando en la universidad Nacional de Moquegua, en los institutos tecnológicos, los que han emigrado y la tasa de mortalidad. La población en el grupo etario de 15 a 34 en hombres equivale a 26,908 mujeres suman la cantidad de 27,242 siendo esta mayor que el grupo de hombres

4.2. Análisis Técnico de la estructura productiva y pobreza

La estructura productiva la región de Moquegua está apoyada sobre la base de tres actividades, la siguiente principales:

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7614/2023-CR y
7662/2023-CR, QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA
CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JUAN VÉLEZ DE
CÓRDOVA DE MOQUEGUA**

- a) La Agricultura es una de las actividades económicas cuya actividad ha tenido una caída de -5.2 por ciento departamental en el periodo 2018; este sector se mantiene escasamente desarrollado con serias limitaciones. La actividad pecuaria se desarrolla en los valles de Moquegua, Carumas, Puquina, Omate y Torata, comprende las especies de aves (carne-huevos), ovino, porcino, vacuno (carne-leche) y auquénidos. La ganadería lechera ha tomado importancia en los últimos cinco años como efecto del cambio de uso de la tierra, dedicándose en la actualidad más del 60 por ciento al cultivo de alfalfa en perjuicio de los cultivos de pan llevar y frutales.
- b) La Minería en el departamento posee un elevado potencial de recursos mineros especialmente de cobre muy cotizado en el mercado internacional. El centro minero más importante es Cuajone con una reserva aproximada de 370 millones de toneladas, se ha constatado además reservas de minerales no metálicos como sílice, mármol, ónix; el aporte del sector al PBI regional es de 5.8 por ciento.
- c) La Pesquería aporta al Valor Agregado Bruto (VAB) departamental el 0.5 por ciento, siendo baja en comparación a otros años. Para consumo humano directo se extraen las especies: bonito, sardina, cojinova, liza, tolina, caracol, cabinza, lapas y caballa; extrayéndose también especies para transformación (producción de conservas y producción de congelado), así como para consumo humano indirecto (producción de harina y aceite de pescado) para exportación. Cabe destacar, que prácticamente la totalidad de la extracción está destinada al consumo humano indirecto (99%).

4.3. Pobreza y pobreza extrema.

Sin duda existe pobreza y pobreza extrema en la región de Moquegua, la misma que es variable y poco consistente, lo que significa que podría incrementarse o disminuir de un año para otro, siendo este indicar extremadamente sensible.

Pobreza/Año	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017
Pobreza %	23.5	34.9	15.2	14.2	10.1	6.5	7	10.8	6.7	9.6	12.1
Extrema pobreza %							1.5	1.6	0.2	0.1	0.4

Fuente: INEI

La población del departamento de Moquegua no es originaria de Moquegua en su totalidad, proviene en mayor porcentaje del departamento de Puno, Tacna y Arequipa. Los migrantes se han incorporado a la actividad de la minería, la extracción pesquera, la producción de harina de pescado, a las actividades portuarias, al comercio y a los servicios. A continuación, se muestran algunos indicadores.

Según el censo 2017, el 67,1% de la población reside en el lugar donde nació, es decir, en el mismo departamento de Moquegua, que representa 117 mil 199 personas;

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7614/2023-CR y 7662/2023-CR, QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JUAN VÉLEZ DE CÓRDOVA DE MOQUEGUA

mientras que el 32,5% nació en un departamento diferente al de su residencia actual (56 mil 702 personas) y el 0,4% declaró haber nacido en otro país (682 personas). Comparando el censo 2007 y 2017, se observa que el total de la población migrante aumentó en 10 mil 757 personas, es decir, creció en 23,1%. La tendencia de la migración tiende a mantenerse lo que significa que su incremento estará por 30 % para los siguientes años después del 2017. Así mismo, se mantendrá el origen de la migración, es decir, los migrantes procederán de Puno, Arequipa y Tacna principalmente. Tal como se indica a continuación:

El departamento de Moquegua fue receptor de inmigrantes de toda la vida, es decir, personas que no nacieron en este departamento, con un total de 56 mil 702 habitantes. El mayor porcentaje proviene del departamento de Puno (42,7%), le siguen Arequipa y Tacna con 20,0% y 8,6%, respectivamente, que en su conjunto representan el 71,3% del total de inmigrantes. En el censo 2007, estos departamentos representaron el 75,4%.

En materia de educación se muestran algunos indicadores como; la población que alcanzó a estudiar algún año de educación secundaria pasó de 41 mil 790 personas en el año 2007 a 50 mil 775 en el 2017. Del mismo modo, la población que alcanzó a estudiar algún año de educación superior fue de 52 mil 40 personas en el 2007; mientras que en el 2017 fue de 59 mil 603.

De otro lado, el porcentaje de la población que alcanzó algún año o grado de educación primaria disminuyó de 16,3% en el año 2007 a 14,4% en el 2017. La población sin nivel educativo y la que estudió por lo menos algún año de educación inicial representó el 6,0% en el año 2007; mientras que en el censo 2017, esta población constituyó el 3,2%.

En cuanto al analfabetismo, los indicadores también sorprenden. Se muestran alguno de ellos: Los resultados del censo 2017, en el departamento de Moquegua revelan que existen 5 mil 27 personas de 15 y más años de edad que declararon no saber leer ni escribir, es decir, el 3,8% de la población es analfabeta. Según sexo, la tasa de analfabetismo en el censo 2017 indica que existe un mayor número de mujeres analfabetas (6,0%) que hombres analfabetos (1,5%). Por área de residencia, existe mayor porcentaje de analfabetismo en el área rural (10,5%) que en el área urbana (2,6%). En el periodo intercensal 2007-2017, la población que no sabe leer ni escribir disminuyó en 694 personas (-0,9 puntos porcentuales). Comparado con los resultados del censo 2007, la tasa de analfabetismo aumentó en 1,8 puntos porcentuales en el área rural; mientras que en el área urbana disminuyó en 0,9 puntos porcentuales.

De otro lado, el Tribunal Constitucional considerada taxativamente que, la educación es derecho humano y un deber social fundamental; es asimismo democrático, y obligatorio. El Estado la asume como función indeclinable y está obligado a invertir en todos sus niveles y modalidades. La educación es un servicio público y se sustenta en el respeto a todas las corrientes del pensamiento, con la finalidad de desarrollar el

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7614/2023-CR y
7662/2023-CR, QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA
CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JUAN VÉLEZ DE
CÓRDOVA DE MOQUEGUA**

potencial creativo de cada ser humano y el pleno ejercicio de sus personalidad de desarrollar en una sociedad democrática basada en la valoración ética del trabajo y en la participación activa, consciente y solidaria en los procesos de transformación social consustanciados con los valores de la identidad nacional, enmarcada en una visión latinoamericana y universal". Asimismo, en el considerando 20 de dicha sentencia, el intérprete de la norma Constitucional señala, que a la universidad le corresponde realizar el servicio público de la educación mediante la investigación, la docencia y el estudio, teniendo como funciones, entre otras, las de creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica, de las artes y de la cultura, así como las de difusión, valorización y transferencia del conocimiento para lograr una mayor calidad de vida, desarrollo económico y el fomento de la solidaridad, la ética y el civismo. La educación universitaria se materializa y completa, la forma progresiva, a través de la concurrencia sui géneris, como se ha mencionado, de la investigación, la docencia y el estudio, es decir, la formación profesional es producto de una singular o particular interacción sinérgica de los conceptos mencionados que sólo se produce en el seno de la interrelación de profesores, alumnos y graduados de la universidad; distinguiéndose, de este modo, de forma sustancial, de la educación básica o elemental y de cualquier otro nivel superior de enseñanza."

El Convenio 169 de la OIT, establece entre otros temas, que los Estados miembros de este organismo internacional, deben garantizar a los miembros de los pueblos originarios interesados de acceder a la educación a todos los niveles en igualdad de condiciones con el resto de la comunidad, de acuerdo a sus necesidades particulares que abarque su historia, conocimiento, valores y aspiraciones sociales, económicas y culturales que son legítimos.

Es evidente que subsiste una demanda de educación superior universitaria insatisfecha que se ha incrementado frente a la oferta educativa universitaria en la región Moquegua con un crecimiento limitado, dado que la única universidad no tiene la capacidad de albergar a estudiantes de otras provincias y distritos aledaños a la provincia Capital del departamento, donde se encuentra la sede la universidad.

4.4. Análisis normativo

Las Universidades juegan un papel protagónico en la educación superior en nuestro País, su finalidad de hacer ciencia y tecnología en el más alto nivel. En ese sentido, surge la necesidad de una nueva reforma universitaria que ayude a dinamizar y facilitar a través de una norma el cumplimiento de su rol en la sociedad. Es así que nace la nueva ley universitaria publicándose en julio del 2014, la Ley Universitaria (Ley N° 30220). Se crea la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) y establece que las universidades deben cumplir condiciones básicas de calidad para obtener el licenciamiento institucional de funcionamiento.

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7614/2023-CR y 7662/2023-CR, QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JUAN VÉLEZ DE CÓRDOVA DE MOQUEGUA

En la región de Moquegua en la capital del departamento del mismo nombre, se ha creado la Universidad Nacional como persona jurídica de derecho público interno, con Ley 28520, Ley de creación de la universidad Nacional de Moquegua, con fecha 12 de mayo de 2005, esta universidad inicia sus actividades académicas con fecha 10 de julio de 2007, con resolución N°204- 2007-CONAFU, se aprueba el Proyecto de Desarrollo Institucional de la Universidad Nacional de Moquegua, presentado por el Ministerio de Educación, con la que se da inicio a su funcionamiento oficial con las carreras profesionales de ingeniería Pesquera, ingeniería de sistemas e informática, ingeniería ambiental, Gestión Pública y Desarrollo Social, Ingeniería Agroindustrial e ingeniería de Minas. La citada universidad a la fecha se encuentra aun con Comisión Organizadora, sin poder establecer los órganos de gobierno, por razones de no contar con la cantidad de docentes por categoría que conformen los órganos colegiados elegidos en procesos de elecciones universales, secretas, directas y obligatorias. Todo este gran problema de naturaleza institucional tiene su origen en los escasos presupuestos asignados por el Ministerio de Educación, que no le permite contar con una plana de docentes en las distintas categorías y los faculta a conformar la Asamblea universitaria, los consejos de facultad, el consejo universitario entre otros.

La Universidad Privada de Moquegua José Carlos Mariátegui como segunda universidad de la región es de gestión privada, fue creada por Ley N° 25153 del 23 de diciembre de 1989 con las carreras profesionales siguientes: Ingeniería de Minas, ingeniería Mecánica, Ingeniería Civil, Ingeniería Ambiental, Ingeniería Pesquera e Ingeniería Agroindustrial Iniciando sus actividades universitarias en el distrito de Moquegua, provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua, donde figura como persona jurídica sin fines de lucro. Empezó a brindar su servicio educativo el 15 de abril de 1991 con sede en el distrito y provincia de Ilo, en el se encuentra el Puerto de Ilo, En el año 1996 empezaron sus actividades académicas con tres carreras profesionales: ingeniería Mecánica, Derecho y Contabilidad,

La Universidad Privada de naturaleza asociativa José Carlos Mariátegui, con sede en Moquegua-Ilo, se presentó al proceso de licenciamiento y luego de la evaluación técnica en el mes de junio de 2020, el Consejo Directivo de la SUNEDU, resolvió denegar su renovación de licencia de funcionamiento llamado también Licencia Institucional. La citada universidad tiene programado la fecha de cierre de las actividades académicas, e institucionales el 2024, en efecto, dejó de ofertar carreras profesionales al no obtener el licenciamiento, es decir, no estuvo facultada para convocar a examen de admisión. La población en edad de estudiar a partir de la denegatoria no podía postular a esta universidad, solo podían continuar con los estudios y culminar en el marco de un plan de cierre, generando un problema mayúsculo y malestar generalizado, por el desbalance entre la oferta y la demanda educativa, lo cual obliga al estado a intervenir creando una universidad pública que resuelva el problema de la accesibilidad a la universidad.

Cabe precisar que, el gobierno muestra su preocupación por la ampliación de la oferta

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7614/2023-CR y 7662/2023-CR, QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JUAN VÉLEZ DE CÓRDOVA DE MOQUEGUA

educativa, ello se refleja, en el marco de la implementación de la Política Nacional de Educación Superior Técnico-Productiva, aprobada con Decreto Supremo N° 012-2020-MINEDU, se busca incrementar la oferta educativa no solo a nivel universitario, sino comprendiendo las demás alternativas que brindan el servicio de educación superior, incluyendo las instituciones superior técnico-productivo, para garantizar el acceso a una educación equitativa y de calidad. En ese escenario, durante los años 2021 y 2022, se han implementado intervenciones para la ampliación de la oferta a nivel de la educación superior universitaria, con el objetivo de incrementar la equidad en el acceso, resguardando la calidad del servicio educativo y brindando especial atención a la problemática de estudiantes de universidades con licencia denegada que deseen trasladarse

EFFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La iniciativa de ley, no vulnera ninguna disposición legal vigente, tampoco modifica disposición legal alguna, todo lo contrario, tendrá un impacto positivo, porque propone que los jóvenes de las comunidades y distritos tengan la posibilidad de recuperar el derecho de acceder a la educación superior universitaria en segunda provincia más poblada del departamento de Moquegua.

Los beneficios son múltiples entre ellos, fortalecer su identidad, evitar la migración, evitar incurrir en gastos de las familias, prever la deserción estudiantil universitaria, promover la generación de nuevas oportunidades profesionales, calificar la fuerza de Trabajo, superar en muchos casos la pobreza en la que se encuentran las familias, promover, promover la productividad. La competitividad y darle valor agregado a los recursos múltiples de la región, desde minerales, hidrobiológicos, el aprovechamiento de la agricultura.

El dictamen tiene el carácter declarativo, y tiene como objetivo que el Poder Ejecutivo viabilice las acciones presupuestales para el funcionamiento de la Universidad Nacional Juan Vélez de Córdova con sede en la provincia portuaria de Ilo.

Consideramos que el gobierno debe orientar la mirada toda vez que la subsistencia de falta de accesibilidad de los jóvenes a la universidad, por lo tanto, el presente dictamen de la iniciativa legislativa, no se contrapone a la Constitución Política del Perú, ni al ordenamiento jurídico en vigencia.

V. ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO.

La presente iniciativa legislativa, no genera costo al Estado, ni tampoco altera el Presupuesto General de la República en el presente periodo presupuestal fiscal, toda vez que la propuesta legislativa es de carácter declarativo en estricto respeto a lo señalado por el artículo 79° de la Constitución Política del Perú, y en concordancia con lo establecido por el artículo 2° de la norma constitucional, el Estado reconoce el derecho a la educación y con ello se pretende establecer un marco legal que permita

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra
independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7614/2023-CR y
7662/2023-CR, QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA
CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JUAN VÉLEZ DE
CÓRDOVA DE MOQUEGUA**

la activación de acciones administrativas a nivel del gobierno central y gobierno subnacional para fines de formulación de los estudios técnicos para la creación, implementación y puesta en funcionamiento de la Universidad Nacional Juan Vélez de Moquegua, que contribuya al desarrollo económico y social de la región y de la nación, siendo los beneficios sostenibilidad a través de proyectos de inversión, generar puestos de trabajo y acortar la brecha de pobreza.

**VI. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL Y LA AGENDA
LEGISLATIVA.**

La presente iniciativa de ley se encuentra enmarcada en las siguientes políticas de Estado:

Décima, referida a la reducción de la pobreza, para dar prioridad efectiva a la lucha contra la pobreza y a la reducción de la desigualdad para garantizar la igualdad de oportunidades a los estudiantes de las regiones del sur del país.

Décima Primera, referido a la promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación e inequidad social.

Décima Segunda, referido al acceso universal a una educación pública gratuita y de calidad y promoción y defensa de la cultura y del deporte, a efectos de garantizar el acceso universal e irrestricto a una educación pública.

Vigésima, referido al desarrollo de la ciencia y la tecnología, a efectos de fortalecer la capacidad del país para generar y utilizar conocimientos científicos y tecnológicos; y, Vigésima Cuarta, a la afirmación de un Estado eficiente y transparente al servicio de las personas y de sus derechos, en efecto, persiste una estrecha vinculación con el acuerdo nacional.

VII. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas y de conformidad con lo establecido en el artículo 70, literal b) del Reglamento del Congreso de la República, la Comisión de educación, juventud y deporte, recomienda la **APROBACIÓN** de los proyectos de Ley, 7614/2023-CR y 7662/2023-CR, Ley que declara de interés nacional la creación de la universidad nacional Juan Vélez de Córdova de Moquegua, con el siguiente:

TEXTO SUSTITUTORIO

**LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL JUAN VÉLEZ DE CÓRDOVA EN EL DISTRITO DE ILO
DE LA PROVINCIA DE ILO DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA**



COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7614/2023-CR y 7662/2023-CR, QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JUAN VÉLEZ DE CÓRDOVA DE MOQUEGUA

Artículo 1. Declaración de Interés Nacional

Se declara de interés nacional la creación de la Universidad Nacional Juan Vélez De Córdova de Moquegua, en el distrito de Ilo de la Provincia de Ilo en el departamento de Moquegua.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Acciones para la implementación.

En el marco de la declaración de interés nacional establecida en el artículo único y en caso de ejecutarse el objeto de dicha declaración, el Ministerio de Educación, de conformidad con sus atribuciones y competencias, en coordinación con el Gobierno Regional de Moquegua, la Municipalidad Provincial de Ilo, adoptará las acciones correspondientes para la creación y funcionamiento de la referida universidad.

Lima, 17 de mayo 2024



Firmado digitalmente por:
BALCAZAR ZELADA Jose
Idaria FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23/05/2024 12:16:17-0500

JOSÉ MARÍA BALCÁZAR ZELADA
PRESIDENTE



Firmado digitalmente por:
GUTIERREZ TICONA Paul
Silvio FAU 20181740126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 28/05/2024 11:08:57-0500

PAUL SILVIO GUTIÉRREZ TICONA
VICEPRESIDENTE

ESDRAS RICARDO MEDINA MINAYA
SECRETARIO



Firmado digitalmente por:
MEDINA MINAYA Esdras
Ricardo FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24/05/2024 03:15:55+0700



COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7614/2023-CR y 7662/2023-CR, QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JUAN VÉLEZ DE CÓRDOVA DE MOQUEGUA

CARLOS ENRIQUE ALVA ROJAS
TITULAR

EDUARDO CASTILLO RIVAS
TITULAR



Firmado digitalmente por:
WALDEMAR CERRÓN ROJAS
CERRON ROJAS Waldemar
Jose FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/05/2024 18:47:07-0500

TITULAR

ROBERTO ENRIQUE CHIABRA LEÓN
TITULAR



Firmado digitalmente por:
CHIABRA LEON Roberto
Enrique FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/05/2024 12:39:29-0500

FLAVIO CRUZ MAMANI
TITULAR

ALEX FLORES RAMÍREZ
TITULAR



Firmado digitalmente por:
CRUZ MAMANI Flavio FAU
20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23/05/2024 18:17:18-0500

VÍCTOR SEFERINO FLORES RUIZ
TITULAR

NOELIA HERRERA MEDINA
TITULAR



Firmado digitalmente por:
FLORES RUIZ Víctor
Seferino FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/05/2024 18:48:01-0500



Firmado digitalmente por:
FLORES RAMÍREZ Alex Randu
FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/05/2024 18:25:42-0500



COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7614/2023-CR y 7662/2023-CR, QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JUAN VÉLEZ DE CÓRDOVA DE MOQUEGUA



Firmado digitalmente por:
HUAMAN CORONADO Raul FAU
20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/05/2024 17:51:22-0500

RAÚL HUAMÁN CORONADO
TITULAR

MERY INFANTES CASTAÑEDA
TITULAR



Firmado digitalmente por:
MORI CELIS Juan Carlos
FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/05/2024 14:37:24-0500

NIEVES LIMACHI QUISPE
TITULAR

JUAN CARLOS MORI CELIS
TITULAR

ALEJANDRO MUÑANTE BARRIOS
TITULAR

KAROL PAREDES FONSECA
TITULAR



Firmado digitalmente por:
PAREDES GONZALES Alex
Antonio FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24/05/2024 09:54:43-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES FONSECA Karol
Ivett FAU 20181749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 24/05/2024 15:11:25-0500

ALEX PAREDES GONZÁLES
TITULAR

TANIA RAMÍREZ GARCÍA
TITULAR



COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7614/2023-CR y 7662/2023-CR, QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JUAN VÉLEZ DE CÓRDOVA DE MOQUEGUA



Firmado digitalmente por:
PALACIOS HUAMÁN Margot
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento.
Fecha: 28/05/2024 13:10:58-0500

ROBERTO SÁNCHEZ PALOMINO
TITULAR

MARGOT PALACIOS HUAMÁN
TITULAR



Firmado digitalmente por:
TELLO MONTES Nivardo
Edgar FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento.
Fecha: 28/05/2024 19:04:00-0500

GERMÁN TACURI VALDIVIA
TITULAR

NIVARDO EDGAR TELLO MONTES
TITULAR



Firmado digitalmente por:
WILLIAMS ZAPATA Jose
Daniel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento.
Fecha: 29/05/2024 10:25:32-0500

JOSÉ DANIEL WILLIAMS ZAPATA
TITULAR

CARLOS ZEBALLOS MADARIAGA
TITULAR



Firmado digitalmente por:
TACURI VALDIVIA German
Adolfo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento.
Fecha: 28/05/2024 19:27:03-0500



Firmado digitalmente por:
MEDINA MINAYA Esdras
Ricardo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento.
Fecha: 24/05/2024 03:15:31+0700